



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

DE REAL DECRETO por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el Plan Nacional Apícola, dentro del régimen de intervenciones sectoriales del PEPAC

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, y que sustituirá a la norma nacional en vigor.

El Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenaciones de las explotaciones apícolas, tiene por objeto regular el régimen de ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura y modificar los términos en los que se debía producir la declaración censal por parte de los titulares de las explotaciones con arreglo a las disposiciones de la Unión Europea, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 1234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que en su artículo 55 contempla la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas, con una duración de tres años («programas apícolas»).

Sin embargo, la reciente modificación de la PAC conlleva la derogación, a partir del 1 de enero de 2023, del mencionado reglamento, y hace necesario que este Real Decreto sea derogado y sustituido por uno nuevo, de tal forma que se puedan incluir las novedades introducidas en este ámbito mediante la aprobación del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.



Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector apícola, de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

El sector de la apicultura en nuestro país atraviesa importantes dificultades productivas que inciden directamente en el rendimiento de las explotaciones apícolas. Se trata de una problemática multifactorial, que contempla desde casuísticas sanitarias de ámbito generalizado, a través del “síndrome del desabejamiento” y los altos índices de parasitación por varroa, a problemas de adaptación a los fenómenos climáticos adversos, cada vez más frecuentes, o déficits estructurales en la cadena de valor de la producción de miel y productos apícolas, por destacar los problemas más acuciantes. Esta situación, compromete los niveles de productividad y competitividad de un sector esencial, tanto a nivel económico por su papel de actividad ligada al entorno rural, como a nivel medioambiental por la labor fundamental de las abejas como polinizadores naturales.

Por otra parte, el marco normativo que regula los programas nacionales apícolas, ha cambiado recientemente con la aprobación de un nuevo reglamento que regula la PAC para el periodo 2023 – 2027. El Plan Nacional Apícola ha de adecuarse al nuevo esquema de la Intervención Sectorial en Apicultura que establece el nuevo Plan Estratégico de la PAC, comunicado a la Comisión el pasado mes de diciembre de 2021. En este sentido, se amplía y modifica el abanico de intervenciones disponibles para hacer frente, de manera multidisciplinar, a los problemas y desafíos del sector apícola en nuestro país, por lo que el nuevo Real Decreto debe recoger todas las nuevas medidas consensuadas con las autoridades competentes y el sector productor.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Es necesaria la sustitución del Real Decreto previo, y la aprobación de uno nuevo, dado el calado del cambio en la normativa comunitaria de la que emanan los programas nacionales apícolas. La aprobación de un nuevo Real Decreto otorgará mayor claridad a la norma y mayor seguridad jurídica.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, la nueva norma responde a la necesidad de actualizar y ampliar parte de los requisitos de la normativa en vigor, para adaptarse a las necesidades de un sector que sigue evolucionando y profesionalizándose, pero que a su vez debe enfrentarse a una serie de retos durante los próximos años que requieren un plan integral de actuación.



D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dada la entidad de las modificaciones que deben realizarse y en aras de facilitar su comprensión y aplicación, procede publicar un nuevo Real decreto, que sustituya y derogue el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre.